



En la Sede de la Entidad Empresaria sita en Solís 1056 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2016**, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste actor por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres., Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Juan Domingo CASTRO, Álvaro Ociel ESCALANTE, la Sra. Susana ALVAREZ y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar González Pereira y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS Y REFRIGERIOS (CACYR)**, el Sr. Carlos Jose BIBULICH, el Sr. Luis Alberto CERVERA y el Sr. Juan Carlos STUPP, con el patrocinio letrado del Dr. Norberto Ignacio REGUEIRA.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, ante lo expuesto oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional y la Confederación General del Trabajo (CGT) referido a considerar en forma privada una colaboración de fin de año para cada sector conforme su situación particular, manifiestan:

Que han arribado a un acuerdo respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas y bebidas y alojamiento para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS.

Que atento lo expuesto se conviene:

**PRIMERA:** Disponer a partir de los haberes del mes de enero de 2016, una asignación extraordinaria especial no remunerativa por única vez, que no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional del CCT 401/05 que se indica bajo la denominación "Asignación Extraordinaria Especial no remunerativa por única vez" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

**SEGUNDA:** Dicha sumas se distribuyen mes por mes conforme montos que se detallan en cada caso a partir de los haberes del mes de enero de 2017 hasta el mes de abril 2017 inclusive y se detallaran por separado en los recibos de haberes con la denominación indicada en la cláusula anterior.

Dichas sumas se incorporaran a los básicos de convenio a partir de los haberes correspondientes al mes de mayo de 2017, quedando conformada la nueva grilla salarial tal como surge de Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).



**TERCERA:** Que atento la intención de las partes de colaborar con los ingresos de fin de año y el periodo vacacional de los trabajadores del sector con un mayor ingreso de bolsillo para dichos fines se dispone que el sector empleador proceda a un adelanto de dicha Asignación Especial Extraordinaria No remunerativa hasta la suma de \$ 2.000 (pesos dos mil) igualitaria para cada trabajador dependiente comprendido en el CCT 401/05 pagadera de la siguiente forma: La suma de \$ 1.000 (pesos un mil) con fecha 29 de diciembre de 2016 y la suma de \$ 1.000.- con fecha 15 de enero de 2017, constando en recibo de haberes como "Adelanto Asignación Extraordinaria Especial no remunerativo por única vez".-

**CUARTA:** Atento el adelanto conferido por el Sector Empresarial y a fin de evitar una merma en el salario de los trabajadores en los meses subsiguientes, se conviene el reintegro de las sumas anticipadas, en 4 (cuatro) cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 500.- (pesos quinientos) a formalizarse en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2017 quedando debida constancia en los recibos de haberes.-

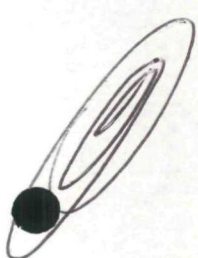
**QUINTA:** Ambas partes manifiestan que el presente Acuerdo no reviste habitualidad y se celebra por única vez atendiendo la exhortación formulada por el Poder Ejecutivo Nacional arriba mencionada.

**SEXTA:** Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación del presente convenio.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**REPRESENTACION SINDICAL**

**REPRESENTACION EMPRESARIA**



**ANEXO 1**

**CONCESIONARIOS EN ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS  
ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA ESPECIAL NO REMUNERATIVA POR ÚNICA VEZ**

ESCALA SALARIAL	BASICO ACTUAL	ANTICIPO	ANTICIPO	NO REMUNERATIVO	NUEVO BASICO
		29-dic-06	15-ene-17	ENERO a ABRIL - 2017	DESDE MAYO 2017
1	\$ 9.940	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 497	\$ 13.916
2	\$ 10.449	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 522	\$ 14.629
3	\$ 10.965	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 548	\$ 15.351
4	\$ 11.623	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 581	\$ 16.272
5	\$ 12.312	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 616	\$ 17.237
6	\$ 14.776	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 739	\$ 20.686
7	\$ 17.256	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 863	\$ 24.158

*[Handwritten signatures and scribbles in blue and black ink]*



**ANEXO 2**

**CONCESIONARIOS EN ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS  
ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA ESPECIAL NO REMUNERATIVA POR ÚNICA VEZ**

ESCALA SALARIAL	BASICO ACTUAL	ANTICIPO	ANTICIPO	NO REMUNERATIVO	NUEVO BASICO
		29-dic-06	15-ene-17	ENERO a ABRIL - 2017	DESDE MAYO 2017
1	\$ 10.367	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 518	\$ 14.514
2	\$ 10.879	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 544	\$ 15.231
3	\$ 11.415	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 571	\$ 15.981
4	\$ 12.103	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 605	\$ 16.944
5	\$ 12.834	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 642	\$ 17.968
6	\$ 15.391	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 770	\$ 21.547
7	\$ 17.978	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 899	\$ 25.169

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Large handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signatures in blue ink]*

